

Diputada Lorena de Carmen Alfaro García.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato.

P R E S E N T E:



Diputado **RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la XLIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta:

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, a efecto de que se gire atento exhorto al Gobernador del Estado de Guanajuato Diego Sinhué Rodríguez Vallejo para que cumpla con su obligación de proponer a este H. Congreso la designación de la persona que estará al frente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, y en su momento la propuesta pase por el pleno de esta H. Asamblea a fin de que sea discutida la propuesta y su posible ratificación.

Baso la anterior petición al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

De conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la forma de gobierno de nuestro estado es republicano, representativo, democrático, laico y popular, en donde existe a su vez el Municipio libre.

A su vez el numeral 31 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato establece que la soberanía reside originalmente en el pueblo y a nombre de éste la ejercen los titulares del Poder Público, y para ejercer dicha soberanía, el pueblo, mediante el organismo público electoral se encarga de la organización de las elecciones.

Atendiendo al contenido de los artículos 36 y 38 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato se dispone que el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, señalando que el Poder Ejecutivo se ejercerá por una sola persona denominada Gobernador del Estado.

Abundando en el tema de la figura del Gobernador, la misma Constitución Política del Estado señala claramente la duración del encargo del titular del Poder Ejecutivo, siendo en este caso, 6 seis años y comenzará a ejercer sus funciones el día 26 veintiséis de septiembre siguiente a la fecha de su elección.

Siendo un hecho notorio para esta H. LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato que Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, asumió la titularidad del Poder Ejecutivo en fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, obligándose en

términos del artículo 72 de la Constitución Política del Estado a guardar y hacer guardar tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato como *las leyes que de ellas emanen.*

A la fecha, las reformas a la Constitución Política de la entidad, que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 14 catorce de julio del año 2017 dos mil diecisiete mediante Decreto número 202 aún no son aplicables derivado que no existe la aplicación de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 diez de febrero del año 2014 dos mil catorce.

En ese sentido, tanto la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, como la Ley Orgánica del Ministerio Público son ordenamientos legales que emanan directamente de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, por tanto, el Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo tiene la consigna de guardar las mismas.

De conformidad con lo que dispone el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Procuraduría General de Justicia del Estado forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo.

No debe pasar desapercibido el contenido del artículo 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la entidad, que a la letra establece:

Artículo 17. *Los titulares de las Secretarías serán nombrados por el Gobernador del Estado, ejercerán sus funciones por acuerdo del*

mismo, de conformidad con lo que señala esta ley y dictarán las resoluciones que les competan.

El Procurador General de justicia será nombrado por el gobernador con la ratificación del Congreso del Estado.

En el mismo sentido, la Ley Orgánica del Ministerio Público en su artículo 20 se consigna lo siguiente:

Artículo 20. El Procurador será nombrado por el titular del Poder Ejecutivo, con la ratificación del Congreso del Estado y podrá ser removido libremente por aquél. En los casos de renuncia, remoción o ausencia definitiva, el titular del Poder Ejecutivo designará un encargado del despacho en tanto el Congreso ratifica el nuevo nombramiento.

Durante las ausencias temporales o excusas del Procurador, el despacho y resolución de los asuntos estará a cargo del Subprocurador que designe el titular del Poder Ejecutivo.

En conclusión, de todos los fundamentos antes señalados se hace evidente y notorio que el Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo protestó guardar y hacer guardas las leyes emanadas de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, por lo que, tanto la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo como la Ley Orgánica del Ministerio Público imponen

la obligación al Gobernador de nombrar con la ratificación del Congreso del Estado de Guanajuato al titular de la Procuraduría General de Justicia.

Agregando que el nombramiento y ratificación del titular de la Procuraduría General de Justicia no puede trascender al término de un periodo constitucional del Gobernador, pues precisamente, y en un sano ejercicio de la transición del titular del Poder Ejecutivo, no se puede imponer al Procurador General de Justicia a un nuevo titular del Poder Ejecutivo y mucho menos evadir la responsabilidad del Gobernador del Estado, de nombrar al Procurador General de Justicia ante este H. Congreso para su discusión y posible ratificación.

Es por ello por lo que solicito que, en cumplimiento del artículo 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del artículo 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se dé cumplimiento por parte del Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo con la obligación antes referida.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. Asamblea la aprobación del siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO.- Esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al Gobernador del Estado de Guanajuato Diego Sinhué Rodríguez Vallejo para que cumpla con su obligación de proponer a este H. Congreso del Estado de Guanajuato la designación de la persona que estará al frente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de

Guanajuato, y en su momento la propuesta pase por el pleno de esta H. Asamblea a fin de que sea discutida la propuesta y su posible ratificación.

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato a 11 once de octubre de 2018 dos mil dieciocho.



Dip. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO